



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 4.433/2014  
REF.: N° 190.287/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

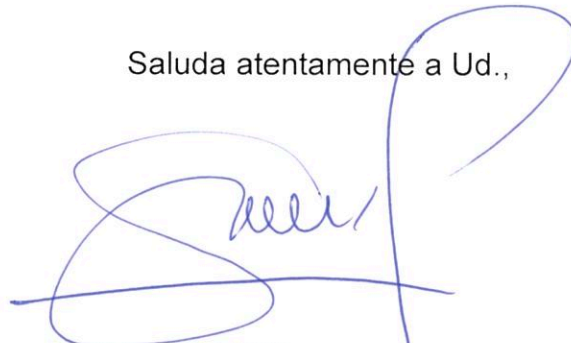
---

SANTIAGO,

23 DIC 14 \*99964

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 90, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a las adquisiciones del subtítulo 22 efectuadas por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
GLORIA BRIONES NEIRA  
Subjefe División de Auditoría Administrativa

RTE  
ANTECED

AL SEÑOR  
DIRECTOR (T. Y P.)  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA  
REGIÓN METROPOLITANA  
PRESENTE

jk



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

## INFORME DE SEGUIMIENTO

# Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana

Número de Informe: 90/2013  
23 de diciembre de 2014







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 146/2014  
REF. N° 190.287/2014

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 90,  
DE 2013, SOBRE AUDITORÍA A LAS  
ADQUISICIONES DEL SUBTÍTULO 22  
EFECTUADAS POR EL SERVICIO DE  
VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN  
METROPOLITANA.

---

SANTIAGO, 23 DIC. 2014

De acuerdo a las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 90, de 2013, sobre auditoría a las adquisiciones efectuadas durante el año 2012 por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana, SERVIU RM. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Luis López Rodríguez.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 90 y la respuesta al citado documento comunicada a través del oficio Ord. N° 5.415, de 2014, a este Ente Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

Contralor General  
de la República

AL SEÑOR  
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

AK



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>I-3. Falta de actualización del Manual de Procedimientos de Adquisiciones</p>	<p>La entidad auditada tiene publicado en el portal Mercado Público un manual de procedimientos de adquisiciones, el que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que reglamenta la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. El cual fue aprobado por la resolución exenta N° 7.688, de 2007, la que establece que dicho documento estará vigente hasta que producto del proceso de implementación de las normas ISO, se requiera modificar y poner a disposición una nueva versión.</p> <p>Al respecto, es preciso puntualizar que en el proceso de certificación de las normas ISO, con fecha 5 de septiembre de 2012, se confeccionó un procedimiento de compras, denominado "Sistema de Compras y Contratación Pública", que es parte del "Sistema Unificado de Gestión de la Calidad", sin embargo, este no ha sido publicado en el referido portal de compras públicas ni se ha aprobado por el acto administrativo correspondiente.</p>	<p>El organismo examinado comunicó que solicitó mediante oficio ordinario N° 68, de 6 de enero de 2014, a la Dirección de Compras y Contratación Públicas, la actualización del Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Control Bodega del SERVIU RM, en la página Web de Mercado Público, recibiendo como respuesta el oficio ordinario N° 47-13 DCL, de 8 de enero de 2014, que confirma su actualización en dicha plataforma electrónica.</p>	<p>Se tuvo a la vista de los citados oficios ordinarios N°s 68 y 47-13 DCL y se constató la publicación del manual en el mencionado portal de compras públicas.</p>	<p>Las medidas adoptadas permiten subsanar la observación.</p>
<p>I-7. Pago de facturas fuera de plazo</p>	<p>Se determinó que el ciclo de pago de las facturas asociadas a las órdenes de compra Nos 48-823-SE12, 48-990-SE12, 48-279-SE12 Y 48-681-SE12, supera el período establecido en la circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, que dispone que estos deben efectuarse dentro de los 30 días corridos siguientes al devengo o recepción de los bienes de la respectiva operación, por lo que se requirió adoptar las medidas para evitar la ocurrencia de la situación descrita.</p>	<p>La repartición fiscalizada argumentó que esta situación se originaba porque los datos ingresados en el auxiliar SIGFE eran incorrectos, por cuanto en el campo "Fecha recepción conforme", se registraba una data errónea que era la estimada de pago de acuerdo al procedimiento anterior a la habilitación del control establecido por SIGFE, en la circular N° 23, de 2006 del Ministerio de Hacienda. Lo anterior fue corregido de acuerdo a las aclaraciones entregadas por el Departamento de Contabilidad del MINVU, el 4 de octubre de 2013, e instrucciones del Subdirector de Administración y Finanzas del SERVIU Metropolitano, por lo que en concordancia con esto, la jefatura de control de egresos del SERVIU RM, entregó el 4 de octubre de 2013, los lineamientos pertinentes para</p>	<p>Se verificaron las instrucciones sobre el mantenedor de proveedores y auxiliar devengo, la guía de operación ingreso de datos a mantenedor proveedores y la guía de operación ingreso de datos al auxiliar de devengos en contabilidad, elaboradas por la división de finanzas del MINVU.</p>	<p>En virtud de las acciones correctivas implementadas por el SERVIU RM, se subsana lo objetado.</p>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
		<p>el registro de los auxiliares de devengo del SIGFE.  Finaliza señalando que respecto del cumplimiento del pago en el plazo de 30 días siguientes al devengo, instancia de registro de la transacción que se origina en la sección control de egresos y su oportunidad consta en el campo del auxiliar denominado "Fecha de recepción en Finanzas".</p>		
<p>II- 6.1. Cheques caducados</p>	<p>Se constató la existencia de cheques caducados por \$ 7.108.484, en las conciliaciones bancarias realizadas al 31 de diciembre de 2012, de las cuentas corrientes N°s 9020969 y 901686-4, los cuales no habían sido contabilizados en la cuenta contable correspondiente a "Documentos Caducados", como lo establece la normativa vigente sobre la materia, oficio circular N° 54.900, del 2006, de esta Contraloría General, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público, no obstante que el plazo legal de cobro, contemplado en el artículo 23, del decreto con fuerza de ley N° 707, de 1982, del Ministerio de Justicia, sobre cuentas corrientes bancarias y cheques, se encontraba vencido.  En respuesta al preinforme, se comunicó que dichos cheques fueron regularizados en el ejercicio contable 2013, manteniéndose para el proceso de seguimiento implementar medidas para evitar la ocurrencia de lo objetado.</p>	<p>Sobre el particular, el SERVU RM argumentó que el personal de las secciones tesorería y control y análisis contable, de la entidad mantienen un control exhaustivo en cada cierre mensual, para evitar que existan cheques con plazo vencidos, procediendo al registro de la caducidad de los que existieren, lo que se evidencia en los informes trimestrales que se entregan al Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, CAIGG y al cierre de ejercicio. Agregando que la planilla de cuenta corriente, informa del cumplimiento de lo descrito.</p>	<p>Se revisó la planilla de datos remitida al CAIGG, con los datos en que se registran cheques girados y no cobrados con una data inferior a los 6 meses, del mismo modo, las conciliaciones bancarias de ambas cuentas corrientes no presentan cheques girados por un periodo superior a los 60 días.</p>	<p>En atención a lo expresado y la validación llevada a cabo, se subsana lo objetado.</p>
<p>III- 1. Falta de registro de vehículos</p>	<p>La cuenta contable "Vehículos terrestres para la administración" no registra todos los vehículos con su respectiva patente, lo que vulnera lo establecido en los artículos 7° y 8°, del decreto supremo N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, actual Ministerio de Bienes Nacionales y la letra b), número 48, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, sobre Normas de Control Interno de este Organismo de Control, que dispone que las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediatamente y debidamente clasificados.  En respuesta al preinforme, se argumentó que los 5 vehículos individualizados en el informe se encuentran contabilizados con la información necesaria para su correcto control y sus evaluaciones posteriores, y que la información faltante</p>	<p>El ente examinado manifestó que se incorporaron los datos faltantes en la planilla de control de vehículos, por lo que se cuenta con toda la información relevante y necesaria para la identificación coordinada entre los registros contables y sus auxiliares y demás dependencias del servicio. Acompañó planilla Excel con el detalle de cada vehículo cuestionado por este Órgano Contralor.</p>	<p>Se validó el registro de la información faltante, en la planilla de control de vehículos terrestres para la administración y producción.</p>	<p>Los antecedentes proporcionados por el organismo auditado, permiten subsanar la observación.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>III-2 Acceso a la información pública</p>	<p>correspondía a la complementaria emanada del sistema contable, la que fue incluida en todos los casos, manteniéndose hasta su validación.</p> <p>Se constató que el SERVIU RM no identifica las auditorías practicadas por otras entidades como las del CAIGG y las de las unidades de control interno, lo que pugna con lo establecido en el artículo 7°, letra l) de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, a la luz de lo manifestado en el dictamen N° 44.554, de 2010, de este origen, en cuanto a la obligación que tienen los órganos de mantener a disposición permanente del público, a través de su sitio electrónico, este tipo de antecedentes.</p>	<p>La entidad fiscalizada señaló que se publicaron en la página web del Gobierno Transparente, los informes de seguimiento de Contraloría General, por cuanto el CAIGG, no emite este tipo de informes, por lo que solo se cuenta con el oficio ordinario N° 648, de 22 de mayo de 2013, del Presidente Comisión Defensora Ciudadana y Transparencia, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el que será publicado en el sitio web institucional, como buena práctica en materia de transparencia.</p>	<p>Se verificó la publicación de los informes de auditoría efectuados por Contraloría General y la fiscalización a la entidad realizada por el Consejo para la Transparencia.</p>	<p>Los antecedentes subidos al portal de Gobierno Transparente, permiten subsanar la objeción.</p>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I-1. Incumplimiento del Manual de Administración y Gestión de Documentos en Garantía	Se determinó que en el Sistema Informático de Documentos de Garantía, SDG, no se ingresa la información que consigna la fecha del periodo de vigencia de la garantía, vulnerando el principio de control a que alude el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y la cláusula e), número 39, sobre vigilancia de los controles de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, sobre Normas de Control Interno de este Organismo de Control, además de dar debido cumplimiento en la aplicación de las normas del organismo.  Cabe puntualizar, que la información estipulada a través del formulario "Solicitud de documento en garantía" no es completada en su totalidad. En efecto, en el acápite "Nota", se señala que "El Documento en Garantía deberá presentarse a más tardar el día _____ en la Unidad de Origen...", espacio en blanco que corresponde al día y que no es llenado por la unidad pertinente como se advierte en los formularios folios N°s 243.672; 244.618; 228.504; 243.672; 189.458; 189.577; 249.825; 247.728; 244.878 y 243.380.	Al respecto se informa, que el 13 de febrero de 2014, se envió vía correo electrónico de la Encargada (S) Sección Control de Garantías, de la Subdirección de Finanzas del SERVIU RM, a los subdirectores de la institución, con copia a las jefaturas y encargados de departamentos, involucrados con temas de boletas de garantías, la reiteración de la información relativa a que a contar del 17 de febrero de 2014, la sección control de garantías de la subdirección de administración y finanzas, exigirá el cumplimiento de la instrucción de llenado del campo de fecha máxima de presentación de boletas de garantías, las que son solicitadas por cada unidad de origen del SERVIU RM.	No obstante las instrucciones impartidas, el servicio no presentó evidencia de la regularización de los casos detectados, de acuerdo a lo requerido en el Informe Final N° 90, de 2013, de este origen.	En consideración de lo expuesto, se mantiene la observación.	Acreditar documentadamente a esta Contraloría General en un plazo máximo de 60 días hábiles, la regularización de los 10 documentos individualizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana implementó medidas que permitieron subsanar las observaciones detalladas en el cuadro N° 1 del presente Informe.

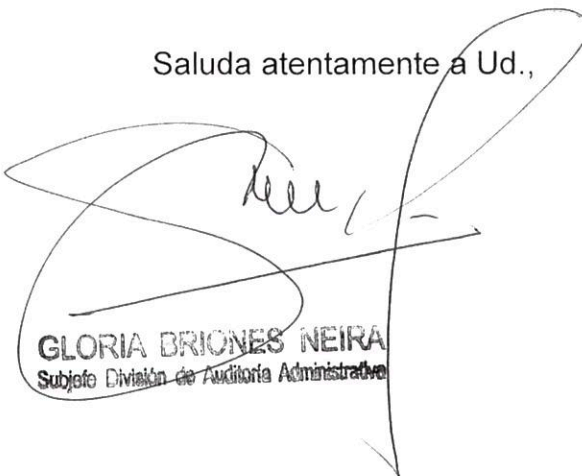
No obstante lo anterior, se mantiene la situación informada en el cuadro N° 2, con la acción derivada que se indica, respecto de la cual se ha otorgado un nuevo plazo para remitir antecedentes a esta Unidad de Seguimiento; el que comenzará a regir a partir del día siguiente de la recepción de este documento.

En cuanto a la observación N° I- 5, sobre la falta de publicación y aprobación de los términos de referencia de las contrataciones directas, la efectividad de las acciones adoptadas para el cumplimiento de lo requerido en el mismo, será verificada en una próxima fiscalización que realice sobre la materia este Organismo de Control

Transcríbase a la Ministra de Vivienda y Urbanismo, al Director (T. y P.) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana, a la Contralora Interna del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana y al Jefe de la Unidad Técnica de Control Externo, División de Auditoría Administrativa, de la Contraloría General de la República.

at

Saluda atentamente a Ud.,



GLORIA BRIONES NEIRA  
Subjeto División de Auditoría Administrativa





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)